

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO- 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña María Teresa Rodríguez Valls, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.343 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la empresa María Eugenia Valdez Andy y Juan Pérez Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 728 de 2012 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda interpuesta por la Administración de la Seguridad Social, contra María Eugenia Valdez Andy y Juan Pérez Rodríguez, debo revocar la resolución dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en fecha 6 de noviembre de 2006 en la que se le reconoció a María Eugenia Valdez Andy el derecho a percibir el subsidio por maternidad, desde su reconocimiento el día 12 de octubre de 2006 hasta el día 31 de enero de 2007, y condenar a María Eugenia Valdez Andy a estar y pasar por esta declaración con los efectos a ello inherentes, así como a reintegrar a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad indebidamente percibida por maternidad en el referido periodo y que asciende a 2.392,13 euros, condena dineraria que se hace extensible, de forma solidaria, a la empresa Juan Pérez Rodríguez en virtud de la extensión prevista en el artículo 45 de la LGS.

El importe de la citada cantidad, una vez determinado, y hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena, devengará el interés establecido en el artículo 576 de la LEC.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Debiendo la parte condenada consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco Grupo Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 4.321, clave 65, la cantidad objeto de condena; también deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo Social, el haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 300,00 euros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Eugenia Valdez Andy y Juan Pérez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 12 de febrero de 2013.-La Secretaria Judicial, María Teresa Rodríguez Valls.

N.º I.-2175